

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 444
CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA,
COMUNA DE ARICA, AÑO 2019.-

EXENTO

DECRETO N° 3580 /2019.-

ARICA, 14 de marzo del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 444, de fecha 01 de marzo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Elige Vida Sana, Comuna de Arica 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 27 de febrero del 2019;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N°444, de fecha 01 de marzo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa Elige Vida Sana, Comuna de Arica 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/RTS/NSJA/CPA/CVC/mav.

OK-GM



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 132 (01-03-2019)
LAF/MRT

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, 2019.

RESOLUCIÓN N° 444

Exenta

ARICA, 01 MAR 2019

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; la Ley N° 21.125 que establece presupuesto del sector público para el año 2019; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO

1. El "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, 2019", de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito entre el Servicio de Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio N, representado por su Director (S), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Christian Díaz Ramírez, chileno, Ingeniero Comercial, divorciado, RUN N° 8.627.801-4, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta N° 1285 de 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa Elige Vida Sana;
3. La Resolución Exenta N° 111 de 06 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Convenio citado anteriormente, año 2019;
4. El Compromiso Presupuestario N° 527 de 11 de febrero de 2019, del Jefe (s) del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 01 de marzo de 2019 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, 2019", de fecha 27 de febrero de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (S) Sr. Renato Beyzaga Muñoz, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

CONVENIO

PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, 2019

En Arica a 27 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio N, representado por su Director (S), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN

N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Christian Díaz Ramírez, chileno, Ingeniero Comercial, divorciado, RUN N° 8.627.801-4, de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Asimismo, el artículo N° 153 de Diciembre de 2006 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa Elige Vida Sana cuyo propósito es contribuir a disminuir enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo dos en la población chilena.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1285 de fecha 28 de diciembre de 2018**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Elige Vida Sana:

Componente 1: Alimentación Saludable

Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario los cuales son profesionales nutricionista, psicólogo/a y profesional de actividad física que prestarán consultas individuales y además realizar los círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.

A las prestaciones grupales (circulo de vida sana) pueden asistir beneficiarios indirectos, entendidos como compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tienen un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.

Estas prestaciones deben considerar horarios acordes a las características de la población beneficiaria y propiciar estrategias de vinculación con sus lugares de estudio y trabajo según corresponda.

Las prestaciones mínimas a otorgar por este componente serán:

Prestación	Propósito
Círculos de Vida Sana estrategias motivacionales. (mínimo 5 durante el ciclo)	▪ Talleres desarrollados por equipo multidisciplinario (nutricionista psicólogo, profesional actividad física), con el propósito de reforzar y potenciar el cambio de hábito hacia una vida saludable, con entrega de herramientas para su sustentabilidad.

Consulta nutricionales de ingreso y de seguimiento Dentro de establecimiento educacional un mínimo de tres: ingreso, 6° y 8° mes de intervención. En la comunidad y establecimientos de salud un mínimo de dos: ingreso y 6° mes de intervención.	▪ Evaluar estado nutricional del usuario. ▪ Realizar intervenciones de carácter motivacional. ▪ Realizar plan de alimentación, estableciendo metas. ▪ Establecer metas personales con el usuario. ▪ Hacer seguimiento y control de las metas y del progreso en términos de estado nutricional.
Consultas psicológicas. (mínimo 1)	▪ Identificar el nivel de Cambio se encuentra la persona a través del Modelo de prochaska ▪ Identificar con el usuario una meta personal. ▪ Realizar intervención motivacional para apoyar el cambio de hábito. ▪ Sospecha trastornos de salud mental comunes en APS (depresión, consumo perjudicial y/o dependencia de alcohol, tabaco y otras drogas, entre otros) y los que requieren especialidad: acompañar y monitorear la derivación a confirmación diagnóstica a profesionales de salud mental.

Componente 2: Actividad física y tiempo libre

Corresponden a las actividades en relación a actividad física y actividades familiares recreativas. En ese sentido, este componente entregará acceso a la práctica de actividad física y actividades de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se podrán realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna.

Estas prestaciones deben considerar horarios acordes a las características de la población beneficiaria y propiciar estrategias de vinculación con sus lugares de estudio y trabajo según corresponda.

Las prestaciones mínimas a ser entregadas por las personas que ingresan son:

Prestación	Propósito
Evaluaciones realizadas por profesional de la actividad física. - Dentro de establecimiento educacional un mínimo de tres: ingreso, 6° y 8° mes de intervención. - En la comunidad y establecimientos de salud un mínimo de dos: ingreso y 6° mes de intervención).	▪ Determinar nivel de condición física y establecer patrones de referencia que le permitan al sujeto observar en qué medida está alcanzando sus objetivos.
Sesiones de actividad física 48 sesiones mínimas con una duración de 60 minutos de actividad física en 6 meses	▪ Programar clases de actividad física según lo determinaron en el plan comunal que se realizó a principio de año ▪ Realizar sesiones de 1 hora aprox. En horarios que sean acordes a los horarios disponibles de los usuarios ▪ Tener disponibilidad de horarios diarios para que los usuarios puedan asistir a clases al menos 2 veces a la semana.

Actividades Recreativas Familiares Estrategias locales grupales para el cambio de hábito, que deben realizarse 1 vez al mes mínimo.	▪ Encuentros, eventos, jornadas masivas o Círculos de Vida Sana adicionales, que el equipo decida implementar para reforzar el cambio de hábito.(e): taller de cocina, huertos, cicletadas, corridas, trekking entre otros)
---	---

Consideraciones específicas de los controles y exámenes.
Toma de presión arterial:

- Obligatoria para usuarios de 3 a 64 años que deseen ingresar al programa Elige Vida Sana. La toma de presión arterial debe realizarse en todos los controles de nutricionista.
- Obligatoria para usuarios menores de 15 años con Diabetes Mellitus y/o Hipertensión arterial al momento de realizar las evaluación de condición física y sesiones de actividad física.
- Reforzar protocolo de medición, especialmente en población infantil, considerando el equipo pertinente al tamaño del usuario.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y total de \$ 49.166.672.- (**cuarenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos m/n**), para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio (**\$34.416.670 treinta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos setenta pesos m/n.-**) a la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota corresponderá al 30% (**\$14.750.002 catorce millones setecientos cincuenta mil dos pesos m/n.-**), en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.
El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2019.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes cupos, objetivos generales, específicos y por grupo etario e indicadores de gestión y de impacto:

Cupos por tramo etario:

Rango de Edad de los beneficiarios	Cupos
Embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes.	20
Niños y niñas de 6 meses hasta 5 años.	140
Niños, niñas y adolescentes de 6 hasta 19 años, incluyendo mujeres post-parto.	100
Adultos de 20 hasta 64 años.	140

Objetivo general:

"Disminuir los factores de riesgo como sobrepeso, obesidad y sedentarismo en relación a la condición física en niños, niñas, adolescentes y adultos de 6 meses a 64 años que sean beneficiarios de FONASA".

Objetivos específicos:

1. Mejorar condición nutricional.
2. Mejorar condición física.

Objetivos por tramo etario:

Niños y niñas de 6 meses a 5 años.

- a) Menores de 4 años mejorar ZScore de peso/talla según edad y sexo.
- b) De 5 años mejorar ZScore de IMC.
- c) De 2 a 5 años mejorar la condición física, en términos de capacidad motora.
- d) Asistencia a sesiones mínimas de actividad física del menor de 2 años junto con madre, padre o cuidador/a

Mujeres Embarazadas y Post parto

- a) En mujeres embarazadas lograr un incremento de peso adecuado durante su embarazo de acuerdo a su estado nutricional.
- b) En mujeres post parto, Reducir el 5% o más del peso inicial de ingreso.
- c) Para mujeres post parto mejorar condición física
- d) Para embarazadas Asistencia a sesiones mínimas de actividad física

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años.

- a) De 6 a 19 años mejorar ZScore de IMC.
- b) De 6 a 19 años disminuir el perímetro de cintura.
- c) De 6 a 19 años mejorar la condición física.

Adultos de 20 a 64 años.

- a) Reducir el 5% o más del peso inicial.
- b) Disminuir el perímetro de cintura.
- c) Mejorar la condición física

Indicadores para la reliquidación del programa al 31 de agosto:

COMPONENTES	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	Meta agosto	Peso relativo Indicador	Peso relativo componente
Indicadores de impacto	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención.	(N° de usuarios de 6 meses a 4 años que mejora Zscore de peso/talla + N° de usuarios de 5 a 19 años que mejoran Zscore de IMC + N° de usuarios de 20 a 64 años que mejoran el 5% del peso)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes <u>realizado entre agosto del año anterior y agosto del año en curso</u>) x 100	50%	16.7%	80%
	Porcentaje de usuarios que mejoran condición física al 6° mes de intervención	(N° de usuarios de 6 meses a 5 años que mejoran capacidad motora + N° de usuarios de 6 a 64 años que mejoran capacidad funcional y muscular)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes realizado entre <u>agosto del año anterior y agosto del año en curso</u>) x 100	50%	16.7%	
	Porcentaje de usuarios que cumple a los 6 meses de Intervención con los 5 círculos de vida sana	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlado que cumple con 4 círculos de vida sana)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlados) x 100	50%	16.6%	
	Porcentaje de usuarios que cumple a los 6 meses de intervención con los 48 círculos de actividad física	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con la segunda evaluación de condición física que cumple con 38 círculos de actividad física)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlados) x 100	50%	16.6%	
Indicador de usuarios Ingresados	Porcentaje de usuarios 6 meses a 20 años Ingresados	(N° de usuarios de 6 meses a 20 años con control de Ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	(N° de usuarios de 6 meses a 20 años comprometidos) x 100	70%	16.7%	
	Porcentaje de usuarios 20 a 64 años Ingresados	(N° de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	(N° de usuarios de 20 a 64 años comprometidos) x 100	60%	16.7%	
Indicadores de proceso	Convenio firmado subido en plataforma al 31 de marzo			100%	50%	15%
	% R.R.H.H contratado	N° de horas de gestión contratadas	(N° de horas de gestion programadas) x 100	100%	12,5%	
		N° de horas de nutricionista contratadas	(N° de horas de nutricionista programadas) x 100	100%	12,5%	
		N° de horas de psicólogo contratadas	(N° de horas de psicólogo programadas) x 100	100%	12,5%	
Indicadores de buenas prácticas	Mínimo dos buenas practicas del programa subidas a plataforma.			100%	100%	5%

Todos los indicadores tienen como medio de verificación la plataforma web MINSAL del programa.

Los recursos financieros se deben ejecutar según el Anexo N°1, para dar cumplimiento a los componentes 1 y 2.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos e indicadores definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

1. Se realizarán 2 supervisiones técnicas en terreno durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, esto para monitorear los cumplimientos y asegurar así el logro del Programa.
2. La Municipalidad se obliga, a utilizar la aplicación MINSAL del programa para registrar las prestaciones realizadas.
3. La Municipalidad se obliga a disponer de los medios verificadores financieros (descritos en el anexo N°1), los que se constatarán en terreno en la sección de contabilidad de la DISAM.
4. La Municipalidad se obliga, a enviar a más tardar el quinceavo día hábil de cada mes al correo electrónico de la encargada de convenio en el Servicio de Salud, el detalle en planilla Excel de los gastos del convenio durante su ejecución y copia de los materiales impresos que se hayan adquirido con los recursos del convenio.

El Monitoreo y Evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

El programa tiene continuidad en la atención de sus usuarios; es por esta razón que para efectos de monitoreo y evaluación se consideran los ingresos a partir de enero del año anterior. En cuanto al monitoreo, se evalúa según el siguiente cuadro:

FECHA	Nº 1 : 31 MARZO	Nº 2: 30 ABRIL	Nº 4: 30 JULIO	Nº 5: 31 DICIEMBRE
Monitoreo	100% Convenio firmado	Entrega Plan de Trabajo Anual de la comuna (incluye diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, flujogramas y plan anual de comunicación)	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de ingreso realizado.	100% de cupos asignados ingresados al programa.
	100% R.R.H.H contratado.	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de ingreso realizado	% usuario de 6 meses a 19 años con primer control realizado.	% usuarios de 6 meses a 64 años con 6 meses de intervención
	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de ingreso realizado.		% usuario de 20 a 64 años con primer control realizado	% usuario que mejoran condición nutricional
			% usuarios de 6 meses a 64 años con 6 meses de intervención	% usuario que mejoran condición física.
			% usuario que mejoran condición nutricional	
	% usuario que mejoran condición física.			
Medio de verificación	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL.	Plataforma web MINSAL.
Fecha cumplimiento Servicio de Salud	10 ABRIL	10 MAYO	10 AGOSTO	10 ENERO

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación descritos en la cláusula quinta de este convenio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto de 2019, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación del 1º corte del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2019, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. La Municipalidad mantiene en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del

período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este Convenio y según los objetivos e indicadores descritos en la cláusula quinta. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Elige Vida Sana del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la **notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros

del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado razón con fecha 12 de junio de 2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería de don Christian Díaz Ramírez, para representar a la Ilustre Municipalidad De Arica, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO N° 1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Item	Recurso Humano/Materiales e Insumos	Total anual (\$)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación Financieros	Total Recursos
1. Recurso Humano	Contratación de 1 nutricionista 35 horas/semana (\$860.838 valor bruto mensual)	\$9.469.218	- Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos. - Ejecutar el Programa Elige Vida Sana según las orientaciones y lineamientos técnicos. - Desarrollar el diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa. - Implementar estrategias para el cumplimiento de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna. - Participar en reuniones bimestrales convocadas por el Servicio de Salud. - Participar en reuniones clínicas y de gestión semanales con su equipo interdisciplinario. - Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. - Participar en reuniones de sector de los centros de salud a los cuales está interviniendo. - Contribuir a las evaluaciones de los indicadores del programa. - Registrar en ficha clínica física o electrónica las intervenciones realizadas. - Mantener al día el registro en la aplicación del programa. - Garantizar la calidad de la información que ingresa a la aplicación del programa. - Realizar los cursos de la U virtual de las guías alimentarias para la población chilena y los cursos del Modelo de Salud Familiar y Comunitario solicitados por el nivel central y/o Servicio de Salud. - Realizar proyectos de abogacía para favorecer la vida sana en base a metodología gerenerativa. - Realizar el rescate de usuarios. - Ingreso y seguimiento de usuarios en plataforma y aplicación del Programa Elige Vida Sana. - Participar en actividades de difusión, promoción de salud y masivas.	- Copia de contrato o nombramiento - Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual. - Informe mensual	\$46.804.967
	Contratación de 1 psicólogo 35 horas/semana (\$860.838 valor bruto mensual)	\$9.469.218			
	Contratación de 2 profesores de educación física o kinesiólogo 29 horas/semana (valor a cancelar mensual \$713 266 valor bruto mensual)	\$15.691.830			
	Contratación de 1 profesor de educación física o kinesiólogos 30 horas/semana (valor a cancelar mensual \$737.861 valor bruto mensual)	\$8.116.471			

2.- Insumos	Contratación de 1 profesional categoría B Coordinador Comunal del Programa Elige Vida Sana 15 horas/semana \$368.930 (valor bruto mensual)	\$4 058.230	- Colaborar con la gestión del convenio del programa en plazos estipulados por MINSAL. - Realizar reuniones para difundir orientación y lineamientos técnicos y favorecer las alianzas estratégicas con centro de salud de la comuna y el intersector (especialmente JUNJI, INTEGRA, JUNAEB, MINDEP, MINEDUC, Direcciones de Educación y SEREMI, entre otros). - Gestionar y participar del desarrollo del diagnóstico participativo parcial, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa. - Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa. - Participar en la gestión de los recursos financieros del programa. - Participar en las supervisiones semestrales realizadas por el Servicio de Salud con el representante del departamento de salud o establecimiento de salud. - Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna. - Participar en reuniones bimestrales con el equipo interdisciplinario del programa Elige Vida Sana convocadas por el Servicio de Salud. - Realizar reuniones semanales con su equipo interdisciplinario. - Participar de video conferencias, jornadas y capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. - Participar de las evaluaciones del programa. - Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos - Supervisar en terreno de las acciones del Plan de Trabajo Anual. - Gestionar la adquisición de insumos para la ejecución de talleres y sesiones. - Manejo de programas y aplicaciones tecnológicas que utiliza el programa Elige Vida Sana. - Monitoreo del flujograma del plan de rescate. - Realizar informe de ejecución incorporando resultados a las instituciones en las cuáles se implementó el programa Elige Vida Sana (JUNJI, INTEGRA, DAEM, entre otras). - Participar en actividades de difusión, promoción de salud y masivas.	Boleta o factura de las compras	\$2.361.705
Según anexo N°2 adjunto y a orientaciones del programa 2019.			TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS		
			\$49.166.672		

ANEXO N°2: MATERIALES E INSUMOS CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA 2019 SUGERIDOS

- Arriendo de recinto para las actividades del programa (realizar registro según anexo N°3)
- Equipamiento para sesiones de actividad física (por ejemplo: mat yoga, colchonetas, mancuernas, tensores, balones, pelotas, cuerdas, set de motricidad, polar, radio, parlante, pito, megáfono, cinta métrica de campo y otros similares)
- Equipamiento antropométrico (por ejemplo: balanza portátil, tallímetro portátil, cinta métrica metálica y otros similares)
- Proyector
- Telón para proyector
- Impresora y tintas.
- Electrodomésticos de cocina (por ejemplo: licuadoras, hornos, batidoras y otros similares)
- Menaje de cocina (por ejemplo: cubiertos, fuentes, ollas y otros similares)
- Inmobiliario de madera, metal u otro material resistente para guardar implementos y documentos asociados al programa.
- Cajas plásticas o de plumavit, bolsos o mochilas de transporte.
- Folletería (por ejemplo: pendón, afiches, trípticos, dípticos, volantes, carnet para usuarios, cartolas, diplomas y otros similares)
- Premios (galvanos, copas, medallas, trofeos y otros similares)
- Materiales de escritorio y tinta de impresora
- Ticket de movilización para usuarios (realizar registro según anexo N°4)
- Arriendo de servicios de movilización para trasladar usuarios en actividades al aire libre (realizar registro según anexo N°5)
- Colaciones saludables
- Material fungible para talleres y/o actividad física (por ejemplo: botellas de agua, alimentos para degustaciones o talleres, protectores solares y otros similares)
- Artículos publicitarios (por ejemplo: botellas deportivas para agua, gorros, bolsas o bolsos ecológicos, llaveros, chapitas, magnetos, pñeras, frisbee, balones, lanyard e identificadores y otros similares).
- Ventiladores
- Toldos
- Módem
- Recarga de banda ancha móvil
- Equipo de presión arterial (mangos de diferentes tamaños, fonendoscopio y/o aparato de presión)
- Botiquín de primeros auxilios
- Teléfono móvil básico
- Recarga para teléfono móvil de hasta \$20.000 mensuales (registrar llamadas en planilla según anexo N°6)
- Traslado de profesionales en terreno (realizar registro según anexo N°7)

ANEXO Nº3: ARRIENDO DE RECINTO PARA LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

FECHA	
HORA INICIO	
HORA TERMINO	

Lisa de asistencia

[illegible]

ANEXO N°4: REGISTRO DE ENTREGA DE TICKET DE MOVILIZACIÓN PARA USUARIOS

[illegible]

ANEXO N°5: ARRIENDO DE SERVICIOS DE MOVILIZACIÓN PARA TRASLADAR USUARIOS EN ACTIVIDADES AL AIRE LIBRE

NOMBRE ACTIVIDAD	
FECHA	
RUTA (DESDE-HASTA)	
HORA INICIO	
HORA RETORNO	

Lisa de asistencia

[illegible]

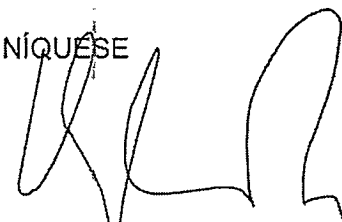
[illegible]

2º.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3º.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL

I. Municipalidad de Arica (2)

Subdirección de Gestión Asistencial SSA.

Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.

Encargado de Programa SSA.

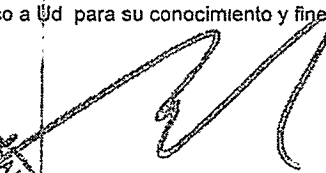
Subdepartamento Recursos Financieros SSA

Departamento Auditoría SSA

Asesoría Jurídica SSA

Oficina de Partes




MADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)

CONVENIO
PROGRAMA ELIGE VIDA SANA, COMUNA DE ARICA, 2019

En Arica a 27 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio N, representado por su Director (S), Sr. Renato Beyzaga Muñoz, RUN N° 10.580.390-7, Ingeniero en Administración de Empresas, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Christian Díaz Ramírez, chileno, Ingeniero Comercial, divorciado, RUN N° 8.627.801-4, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo N° 153 de Diciembre de 2006 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa Elige Vida Sana cuyo propósito es contribuir a disminuir enfermedades cardiovasculares y diabetes mellitus tipo dos en la población chilena.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1285 de fecha 28 de diciembre de 2018**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°111 de fecha 06 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa Elige Vida Sana:

Componente 1: Alimentación Saludable

Este componente abarca las prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario los cuales son profesionales nutricionista, psicólogo/a y profesional de actividad física que prestarán consultas individuales y además realizar los círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo.

A las prestaciones grupales (circulo de vida sana) pueden asistir beneficiarios indirectos, entendidos como compañeros de curso, familiares, vecinos o compañeros de trabajo, que acompañen al beneficiario directo y que tienen un vínculo que permitirá contribuir a fortalecer las modificaciones en el entorno.

Estas prestaciones deben considerar horarios acordes a las características de la población beneficiaria y propiciar estrategias de vinculación con sus lugares de estudio y trabajo según corresponda.

Las prestaciones mínimas a otorgar por este componente serán:

Prestación	Propósito
Círculos de Vida Sana estrategias motivacionales. (mínimo 5 durante el ciclo)	Talleres desarrollados por equipo multidisciplinario (nutricionista psicólogo, profesional actividad física), con el propósito de reforzar y potenciar el cambio de hábito hacia una vida saludable, con entrega de herramientas para su sustentabilidad.

Consulta nutricionales de ingreso y de seguimiento Dentro de establecimiento educacional un mínimo de tres: ingreso, 6° y 8° mes de intervención. En la comunidad y establecimientos de salud un mínimo de dos: ingreso y 6° mes de intervención.	▪ Evaluar estado nutricional del usuario. ▪ Realizar intervenciones de carácter motivacional. ▪ Realizar plan de alimentación, estableciendo metas. ▪ Establecer metas personales con el usuario. ▪ Hacer seguimiento y control de las metas y del progreso en términos de estado nutricional.
Consultas psicológicas. (mínimo 1)	▪ Identificar el nivel de Cambio se encuentra la persona a través del Modelo de prochaska ▪ Identificar con el usuario una meta personal. ▪ Realizar intervención motivacional para apoyar el cambio de hábito. ▪ Sospecha trastornos de salud mental comunes en APS (depresión, consumo perjudicial y/o dependencia de alcohol, tabaco y otras drogas, entre otros) y los que requieren especialidad: acompañar y monitorear la derivación a confirmación diagnóstica a profesionales de salud mental.

Componente 2: Actividad física y tiempo libre

Corresponden a las actividades en relación a actividad física y actividades familiares recreativas. En ese sentido, este componente entregará acceso a la práctica de actividad física y actividades de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se podrán realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna.

Estas prestaciones deben considerar horarios acordes a las características de la población beneficiaria y propiciar estrategias de vinculación con sus lugares de estudio y trabajo según corresponda.

Las prestaciones mínimas a ser entregadas por las personas que ingresan son:

Prestación	Propósito
Evaluaciones realizadas por profesional de la actividad física. - Dentro de establecimiento educacional un mínimo de tres: ingreso, 6° y 8° mes de intervención. - En la comunidad y establecimientos de salud un mínimo de dos: ingreso y 6° mes de intervención).	▪ Determinar nivel de condición física y establecer patrones de referencia que le permitan al sujeto observar en qué medida está alcanzando sus objetivos.
Sesiones de actividad física 48 sesiones mínimas con una duración de 60 minutos de actividad física en 6 meses	▪ Programar clases de actividad física según lo determinaron en el plan comunal que se realizó a principio de año ▪ Realizar sesiones de 1 hora aprox. En horarios que sean acordes a los horarios disponibles de los usuarios ▪ Tener disponibilidad de horarios diarios para que los usuarios puedan asistir a clases al menos 2 veces a la semana.
Actividades Recreativas Familiares Estrategias locales grupales para el cambio de hábito, que deben realizarse 1 vez al mes mínimo.	▪ Encuentros, eventos, jornadas masivas o Círculos de Vida Sana adicionales, que el equipo decida implementar para reforzar el cambio de hábito.(ej: taller de cocina, huertos, cicletadas, corridas, trekking

	entre otros)
--	--------------

Consideraciones específicas de los controles y exámenes.

Toma de presión arterial:

- Obligatoria para usuarios de 3 a 64 años que deseen ingresar al programa Elige Vida Sana. La toma de presión arterial debe realizarse en todos los controles de nutricionista.
- Obligatoria para usuarios menores de 15 años con Diabetes Mellitus y/o Hipertensión arterial al momento de realizar la evaluación de condición física y sesiones de actividad física.
- Reforzar protocolo de medición, especialmente en población infantil, considerando el equipo pertinente al tamaño del usuario.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria, la suma anual y total de \$ 49.166.672.- (cuarenta y nueve millones ciento sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesos m/n), para alcanzar el cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio (\$34.416.670 treinta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta pesos m/n.-) a la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota corresponderá al 30% (\$14.750.002 catorce millones setecientos cincuenta mil dos pesos m/n.-), en el mes de octubre, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

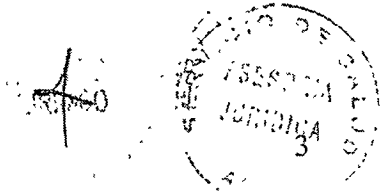
El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2019.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes cupos, objetivos generales, específicos y por grupo etario e indicadores de gestión y de impacto:



Cupos por tramo etario:

Rango de Edad de los beneficiarios	Cupos
Embarazadas y mujeres post-parto hasta 8° mes.	20
Niños y niñas de 6 meses hasta 5 años.	140
Niños, niñas y adolescentes de 6 hasta 19 años, incluyendo mujeres post-parto.	100
Adultos de 20 hasta 64 años.	140

Objetivo general:

“Disminuir los factores de riesgo como sobrepeso, obesidad y sedentarismo en relación a la condición física en niños, niñas, adolescentes y adultos de 6 meses a 64 años que sean beneficiaros de FONASA”.

Objetivos específicos:

- 1. Mejorar condición nutricional.
- 2. Mejorar condición física.

Objetivos por tramo etario:

Niños y niñas de 6 meses a 5 años.

- a) Menores de 4 años mejorar ZScore de peso/talla según edad y sexo.
- b) De 5 años mejorar ZScore de IMC.
- c) De 2 a 5 años mejorar la condición física, en términos de capacidad motora.
- d) Asistencia a sesiones mínimas de actividad física del menor de 2 años junto con madre, padre o cuidador/a

Mujeres Embarazadas y Post parto

- a) En mujeres embarazadas lograr un incremento de peso adecuado durante su embarazo de acuerdo a su estado nutricional.
- b) En mujeres post parto, Reducir el 5% o más del peso inicial de ingreso.
- c) Para mujeres post parto mejorar condición física
- d) Para embarazadas Asistencia a sesiones mínimas de actividad física

Niños, niñas y adolescentes de 6 a 19 años.

- a) De 6 a 19 años mejorar ZScore de IMC.
- b) De 6 a 19 años disminuir el perímetro de cintura.
- c) De 6 a 19 años mejorar la condición física.

Adultos de 20 a 64 años.

- a) Reducir el 5% o más del peso inicial.
- b) Disminuir el perímetro de cintura.
- c) Mejorar la condición física

Indicadores para la reliquidación del programa al 31 de agosto:

COMPONENTES	INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	Meta agosto	Peso relativo Indicador	Peso relativo componente
Indicadores de Impacto	Porcentaje de usuarios que mejoran condición nutricional al 6° mes de intervención.	(N° de usuarios de 6 meses a 4 años que mejora Zscore de peso/talla + N° de usuarios de 5 a 19 años que mejoran Zscore de IMC + N° de usuarios de 20 a 64 años que mejoran el 5% del peso)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes <u>realizado entre agosto del año anterior y agosto del año en curso</u>) x 100	50%	16.7%	80%
	Porcentaje de usuarios que mejoran condición física al 6° mes de intervención.	(N° de usuarios de 6 meses a 5 años que mejoran capacidad motora + N° de usuarios de 6 a 64 años que mejoran capacidad funcional y muscular)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes <u>realizado entre agosto del año anterior y agosto del año en curso</u>) x 100	50%	16.7%	
	Porcentaje de usuarios que cumple a los 6 meses de intervención con los 5 círculos de vida sana	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlado que cumple con 4 círculos de vida sana)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlados) x 100	50%	16.6%	
	Porcentaje de usuarios que cumple a los 6 meses de intervención con los 48 círculos de actividad física	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con la segunda evaluación de condición física que cumple con 38 círculos de actividad física)	(N° de usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes controlados) x 100	50%	16.6%	
Indicador de usuarios ingresados	Porcentaje de usuarios 6 meses a 20 años ingresados	(N° de usuarios de 6 meses a 20 años con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	(N° de usuarios de 6 meses a 20 años comprometidos) x 100	70%	16.7%	
	Porcentaje de usuarios 20 a 64 años ingresados	(N° de usuarios de 20 a 64 años con control de ingreso realizado (nutricionista – profesional actividad física)	(N° de usuarios de 20 a 64 años comprometidos) x 100	60%	16.7%	
Indicadores de proceso	Convenio firmado subido en plataforma al 31 de marzo			100%	50%	15%
	% R.R.H.H contratado	N° de horas de gestión contratadas	(N° de horas de gestión programadas) x 100	100%	12,5%	
		N° de horas de nutricionista contratadas	(N° de horas de nutricionista programadas) x 100	100%	12,5%	
		N° de horas de psicólogo contratadas	(N° de horas de psicólogo programadas) x 100	100%	12,5%	
Indicadores de buenas prácticas	N° de horas de profesional de actividad física contratadas			100%	12,5%	5%
	Mínimo dos buenas prácticas del programa subidas a plataforma.			100%	100%	

Todos los indicadores tienen como medio de verificación la plataforma web MINSAL del programa.

Los recursos financieros se deben ejecutar según el Anexo N°1, para dar cumplimiento a los componentes 1 y 2.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos e indicadores definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

- Se realizarán 2 supervisiones técnicas en terreno durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación, esto para monitorear los cumplimientos y asegurar así el logro del Programa.
- La Municipalidad se obliga, a utilizar la aplicación MINSAL del programa para registrar las prestaciones realizadas.
- La Municipalidad se obliga a disponer de los medios verificadores financieros (descritos en el anexo N°1), los que se constatarán en terreno en la sección de contabilidad de la DISAM.
- La Municipalidad se obliga, a enviar a más tardar el quinceavo día hábil de cada mes al correo electrónico de la encargada de convenio en el Servicio de Salud, el detalle en planilla Excel de los gastos del convenio durante su ejecución y copia de los materiales impresos que se hayan adquirido con los recursos del convenio.

El Monitoreo y Evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

El programa tiene continuidad en la atención de sus usuarios; es por esta razón que para efectos de monitoreo y evaluación se consideran los ingresos a partir de enero del año anterior. En cuanto al monitoreo, se evalúa según el siguiente cuadro:

[Handwritten signature]

FECHA	Nº 1 : 31 MARZO	Nº 2: 30 ABRIL	Nº 4: 30 JULIO	Nº 5: 31 DICIEMBRE
Monitoreo	100% Convenio firmado	Entrega Plan de Trabajo Anual de la comuna (incluye diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, flujogramas y plan anual de comunicación)	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de Ingreso realizado.	100% de cupos asignados ingresados al programa.
	100% R.R.H.H contratado.	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de ingreso realizado	% usuario de 6 meses a 19 años con primer control realizado.	% usuarios de 6 meses a 64 años con 6 meses de intervención
	% usuarios de 6 meses a 64 años con control de ingreso realizado.		% usuario de 20 a 64 años con primer control realizado	% usuario que mejoran condición nutricional
			% usuarios de 6 meses a 64 años con 6 meses de Intervención	% usuario que mejoran condición física.
			% usuario que mejoran condición nutricional	
			% usuario que mejoran condición física.	
Medio de verificación	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL	Plataforma web MINSAL.	Plataforma web MINSAL.
Fecha cumplimiento Servicio de Salud	10 ABRIL	10 MAYO	10 AGOSTO	10 ENERO

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación descritos en la cláusula quinta de este convenio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto de 2019, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

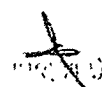
Porcentaje cumplimiento Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del (30%)
60%	0%
Entre 50% y 59,99%	50%
Entre 40% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación del 1º corte del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2019, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. La Municipalidad mantiene en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este Convenio y según los objetivos e indicadores descritos en la cláusula quinta. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Elige Vida Sana del Servicio.



Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res N° 30 de 2015

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la **notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Sr. Renato Beyzaga Muñoz para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, tomado razón con fecha 12 de junio de



2017, en el cual consta el nombramiento como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani".

La personería de don Christian Díaz Ramírez, para representar a la Ilustre Municipalidad De Arica, emana del artículo N° 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

ANEXO N° 1: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Item	Recurso Humano/Materiales e Insumos	Total anual (\$)	Funciones/Requerimiento/Descripción	Medios de Verificación Financieros	Total Recursos
1. Recurso Humano	Contratación de 1 nutricionista 35 horas/semana (\$860.838 valor bruto mensual)	\$9.469.218	- Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos. - Ejecutar el Programa Elige Vida Sana según las orientaciones y lineamientos técnicos. - Desarrollar el diagnóstico situacional comunal, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa. - Implementar estrategias para el cumplimiento de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna. - Participar en reuniones bimestrales convocadas por el Servicio de Salud. - Participar en reuniones clínicas y de gestión semanales con su equipo interdisciplinario. - Participar de videoconferencias, jornadas o capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. - Participar en reuniones de sector de los centros de salud a los cuales está interviniendo. - Contribuir a las evaluaciones de los indicadores del programa. - Registrar en ficha clínica física o electrónica las intervenciones realizadas. - Mantener al día el registro en la aplicación del programa. - Garantizar la calidad de la información que ingresa a la aplicación del programa. - Realizar los cursos de la U virtual de las guías alimentarias para la población chilena y los cursos del Modelo de Salud Familiar y Comunitario solicitados por el nivel central y/o Servicio de Salud. - Realizar proyectos de abogacía para favorecer la vida sana en base a metodología gerentiva. - Realizar el rescate de usuarios. - Ingreso y seguimiento de usuarios en plataforma y aplicación del Programa Elige Vida Sana. - Participar en actividades de difusión, promoción de salud y masivas.	- Copia de contrato o nombramiento - Copia de las liquidaciones de sueldo o Boleta de Honorarios mensual. - Informe mensual	\$46.804.967
	Contratación de 1 psicólogo 35 horas/semana (\$860.838 valor bruto mensual)	\$9.469.218			
	Contratación de 2 profesores de educación física o kinesiólogo 29 horas/semana (valor a cancelar mensual \$713.265 valor bruto mensual)	\$15.691.830			
	Contratación de 1 profesor de educación física o kinesiólogos 30 horas/semana (valor a cancelar mensual \$737.861 valor bruto mensual)	\$8.116.471			

Contratación de 1 profesional categoría B Coordinador Comunal del Programa Elige Vida Sana 15 horas/semana \$368.930 (valor bruto mensual)	\$4.058.230	- Colaborar con la gestión del convenio del programa en plazos estipulados por MINSAL. - Realizar reuniones para difundir orientación y lineamientos técnicos y favorecer las alianzas estratégicas con centro de salud de la comuna y el intersector (especialmente JUNJI, INTEGRA, JUNAEB, MINDEP, MINEDUC, Direcciones de Educación y SEREMI, entre otros). - Gestionar y participar del desarrollo del diagnóstico participativo parcial, catastro, mapa de redes locales, plan de trabajo anual de la comuna y flujogramas del programa. - Organización, planificación, coordinación, evaluación y control de la acciones de salud que considera el programa. - Participar en la gestión de los recursos financieros del programa. - Participar en las supervisiones semestrales realizadas por el Servicio de Salud con el representante del departamento de salud o establecimiento de salud. - Monitoreo mensual de metas y cumplimiento del plan de trabajo de la comuna. - Participar en reuniones bimestrales con el equipo interdisciplinario del programa Elige Vida Sana convocadas por el Servicio de Salud. - Realizar reuniones semanales con su equipo interdisciplinario. - Participar de video conferencias, jornadas y capacitaciones convocadas por nivel central y/o el Servicio de Salud. - Participar de las evaluaciones del programa. - Mantener una comunicación permanente con el coordinador comunal para canalizar inquietudes, dudas o desafíos - Supervisar en terreno de las acciones del Plan de Trabajo Anual. - Gestionar la adquisición de insumos para la ejecución de talleres y sesiones. - Manejo de programas y aplicaciones tecnológicas que utiliza el programa Elige Vida Sana. - Monitoreo del flujograma del plan de rescate. - Realizar informe de ejecución incorporando resultados a las instituciones en las cuáles se implementó el programa Elige Vida Sana (JUNJI, INTEGRA, DAEM, entre otras). - Participar en actividades de difusión, promoción de salud y masivas.		
2.- Insumos	Según anexo N°2 adjunto y a orientaciones del programa 2019.		Boleta o factura de las compras	\$2.361.705
TOTAL DE RECURSOS FINANCIEROS				\$49.166.672

[Handwritten signature]

ANEXO N°2: MATERIALES E INSUMOS CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA 2019 SUGERIDOS

- Arriendo de recinto para las actividades del programa (realizar registro según anexo N°3)
- Equipamiento para sesiones de actividad física (por ejemplo: mat yoga, colchonetas, mancuernas, balones, pelotas, cuerdas, set de motricidad, polar, radio, parlante, pito, megáfono, cinta métrica de campo y otros similares)
- Equipamiento antropométrico (por ejemplo: balanza portátil, tallímetro portátil, cinta métrica metálica y otros similares)
- Proyector
- Telón para proyector
- Impresora y tintas.
- Electrodomésticos de cocina (por ejemplo: licuadoras, hornos, batidoras y otros similares)
- Menaje de cocina (por ejemplo: cubiertos, fuentes, ollas y otros similares)
- Inmobiliario de madera, metal u otro material resistente para guardar implementos y documentos asociados al programa.
- Cajas plásticas o de plumavit, bolsos o mochilas de transporte.
- Folletería (por ejemplo: pendón, afiches, trípticos, volantes, carnet para usuarios, cartolas, diplomas y otros similares)
- Premios (galvanos, copas, medallas, trofeos y otros similares)
- Materiales de escritorio y tinta de impresora
- Ticket de movilización para usuarios (realizar registro según anexo N°4)
- Arriendo de servicios de movilización para trasladar usuarios en actividades al aire libre (realizar registro según anexo N°5)
- Colaciones saludables
- Material fungible para talleres y/o actividad física (por ejemplo: botellas de agua, alimentos para degustaciones o talleres, protectores solares y otros similares)
- Artículos publicitarios (por ejemplo: botellas deportivas para agua, gorros, bolsas o bolsos ecológicos, llaveros, chapitas, magnetos, poleras, frisbee, balones, lanyards e identificadores y otros similares).
- Ventiladores
- Toldos
- Módem
- Recarga de banda ancha móvil
- Equipo de presión arterial (mangos de diferentes tamaños, fonendoscopio y/o aparato de presión)
- Botiquín de primeros auxilios
- Teléfono móvil básico
- Recarga para teléfono móvil de hasta \$20.000 mensuales (registrar llamadas en planilla según anexo N°6)
- Traslado de profesionales en terreno (realizar registro según anexo N°7)



